

SCI-1000-2023

Comunicación de acuerdo

Para: MGA. Ricardo Coy Herrera
Rector a.i.

M.Sc. Tannia Araya Solano, Presidente
Tribunal Institucional Electoral

Srita. Marypaz Chacón Calderón, Estudiante
Instituto Tecnológico de Costa Rica

Srta. Abigail Quesada Fallas, Presidente
Consejo Ejecutivo
Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC)

Sr. Yimel Jiménez Castro, Presidente
Directorio de Asambleas Estudiantiles

Sr. Iván Jalil Cerdas Calderón, Presidente
Tribunal Jurisdiccional

Sr. Esteban Andrés Chacón Lemus, Presidente
Tribunal Electoral Estudiantil

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3338, Artículo 12, del 08 de noviembre de 2023. Atención de la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón al Tribunal Institucional Electoral (oficio TEE-262-2023)**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3338, Artículo 12, del 08 de noviembre de 2023

Página 2

“Política 5: Gestión Institucional Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.”

“Política 8: Ambiente, Salud y Seguridad Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas funcionarias, estudiantes, proveedoras y visitantes.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica enuncia la siguiente función del Consejo Institucional:

“Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

ñ. Nombrar a los miembros del Tribunal Institucional Electoral, excepto a los representantes estudiantiles, y removerlos por causas graves.

...”

3. El artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

“Artículo 39. Renuncia de las personas integrantes

No procederá la renuncia de las personas integrantes del TIE en el período comprendido entre los 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un período electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria. Solamente en casos excepcionales se tramitará la renuncia ante el Consejo Institucional.”

4. Mediante oficio TEE-262-2023, con fecha de recibido del 17 de octubre de 2023, la Srta. Marypaz Chacón Calderón, informó al Consejo Institucional su renuncia al cargo de Presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil (TEE) y, por ende, al Tribunal Institucional Electoral (TIE). En el referido oficio la Srta. Chacón manifiesta su interés en renunciar a ese cargo a partir del 9 de octubre de 2023; indica que esta decisión se basa en asuntos de índole personal y de salud, por los cuales ha recibido recomendación profesional de minimizar las actividades extra a las académicas. Además, adjunta un dictamen médico y un documento sobre seguimiento psicológico, para que sea valorada su renuncia, según lo que señala el artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
5. La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dictaminó en la reunión No. 827, efectuada el viernes 20 de octubre del 2023, lo siguiente:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3338, Artículo 12, del 08 de noviembre de 2023

Página 3

“Resultando que:

1. *Se recibe el oficio TEE-262-2023 con fecha de recibido 17 de octubre de 2023, donde la Srta. Marypaz Chacón Calderón, Presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil, informó al Consejo Institucional, su renuncia al cargo de presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil.*
2. *El artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral establece que las personas integrantes del TIE no pueden renunciar en el periodo comprendido entre los 30 días naturales anteriores y los 30 días naturales posteriores a un periodo electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria, más deja abierta la posibilidad de que el Consejo Institucional tramite las renunciaciones en casos excepcionales.*

Considerando que:

1. *Se comprende que la renuncia citada únicamente podría ser aceptada por el Consejo Institucional, bajo la calificación de excepción, en tanto se presenta dentro de los plazos restringidos por el numeral 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral del Instituto Tecnológico de Costa Rica, sea 30 días naturales anteriores o posteriores a un periodo electoral en que intervenga la Asamblea Institucional Plebiscitaria.*
2. *Analizado el caso de la renuncia de la Srta. Marypaz Chacón Calderón se tiene que está fundamentada en razones de salud. Tomando en cuenta que la salud integral de las personas, en general, y de quienes integran la comunidad institucional, en particular, es un aspecto de suma relevancia, y así ha quedado plasmado en las políticas generales aprobadas por la AIR, se está ante una situación que puede, y debe, ser valorada como elemento suficiente para que el pleno del Consejo Institucional califique de excepción su renuncia a integrar el Tribunal Institucional Electoral aunque se esté en el plazo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare que la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón se califica de excepción en los términos del artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral y se acepte su renuncia como integrante del Tribunal Institucional Electoral.”

6. **La Comisión Permanente de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó, en la reunión No. 830, efectuada el martes 07 de noviembre de 2023, lo siguiente:**

“Resultando que:

1. *En la reunión No. 827, efectuada el viernes 20 de octubre del 2023, esta Comisión dictaminó en torno al oficio TEE-262-2023 con fecha de recibido 17 de octubre de 2023, donde la Srta. Marypaz Chacón Calderón, informó su renuncia al cargo de presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil y en consecuencia solicitó al Consejo Institucional que acoja su renuncia como integrante del Tribunal Institucional Electoral:*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3338, Artículo 12, del 08 de noviembre de 2023

Página 4

“Recomendar al pleno del Consejo Institucional que declare que la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón se califica de excepción en los términos del artículo 39 del Reglamento del Tribunal Institucional Electoral y se acepte su renuncia como integrante del Tribunal Institucional Electoral.”

Considerando que:

1. *Ante la incertidumbre sobre el correcto trámite de la renuncia de la Srta. Chacón Calderón, se procedió a remitir el oficio SCI-986-2023, fechado el 01 de noviembre de 2023, donde la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de esta Comisión, consultó al Tribunal Electoral Estudiantil si estará aceptando la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón a la Presidencia del Tribunal Electoral y en consecuencia si se tendrá sustituida la representación correspondiente ante el Tribunal Institucional Electoral, con el fin de evitar afectaciones en los procesos electorales institucionales abiertos actualmente.*
2. *Mediante oficio TEE-304-2023, con fecha de recibido del 04 de noviembre de 2023, el señor Christian David Torres Álvarez, Vicepresidente del Tribunal Electoral Estudiantil, remitió respuesta a la consulta planteada en el oficio SCI-986-2023, indicando lo siguiente:*

“El Tribunal Electoral Estudiantil, en la sesión ordinaria N.º 15 - 2023, artículo 2, inciso b), del sábado 4 de noviembre de 2023, acordó lo siguiente:

ARTÍCULO 2

b) Respuesta a la inquietud contenida en el memorando SCI-986-2023.

Por lo tanto, el Tribunal Electoral Estudiantil, CONSIDERANDO QUE:

1. *Mediante el correo electrónico institucional en fecha 1 de noviembre de 2023 al ser las 15:16 horas se recibió el memorando SCI-986-2023 que contiene una inquietud en atención al oficio TEE-262-2023, sobre la renuncia de la presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil.*
2. *El 9 de octubre del 2023, Marypaz Chacón Calderón en su condición de presidenta del Tribunal Electoral Estudiantil, por medio del memorando TEE-262-2023 presentó su renuncia al puesto.*

En un primer análisis, el artículo 47 del Reglamento Interno de Trabajo del Tribunal Electoral Estudiantil indica que:

“Artículo 47. Los miembros del TEE no podrán renunciar a sus cargos durante el período electoral a excepción lo que está estipulado en el Artículo 45 de este Reglamento”.

En sintonía con lo anterior, el numeral 62 establece que:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3338, Artículo 12, del 08 de noviembre de 2023

Página 5

“Artículo 62. La condición de miembro del TEE se perderá en los siguientes casos:

1. Por renuncia, siempre y cuando sea aceptada en sesión por el TEE o la JEER y que no sea presentada en el Período Electoral. (...)”

Con el objetivo de comprender el anterior artículo, se debe proceder con un saneamiento conceptual, por lo que se acude a normativa de nivel jerárquico superior. El ordinal 2 del Código Electoral Estudiantil del Tecnológico de Costa Rica enuncia lo siguiente:

“Artículo 2. Para los efectos del presente código se definirán los siguientes conceptos según como se indica a continuación: (...)

Período Electoral: Es el tiempo comprendido entre la recepción de documentos de las agrupaciones o candidaturas interesadas en participar en un proceso electoral del TEE, hasta el día en que el Tribunal emita la declaratoria oficial de dicho proceso”.

A partir de lo anterior, se concluye que para esta fecha no existía ningún período electoral estudiantil en curso, por lo que la persona no contaba con ninguna prohibición para poder ejercer su **derecho** a la renuncia.

[...]

8. Por consiguiente, este órgano estima que todas las consideraciones esgrimidas por este Tribunal Electoral, la Procuraduría General de la República y el Tribunal Supremo de Elecciones rigen para el régimen federativo. En su aplicación, las renunciaciones deberán tramitarse sin mediar ningún tipo de aprobación por parte de ningún órgano.

ACUERDA:

1. Enviar los considerandos anteriores al Consejo Institucional.
2. Indicar a Marypaz Chacón Calderón que su renuncia ha sido debidamente tramitada.
3. Acuerdo firme.” (La negrita corresponde al original)

Se dictamina:

Ratificar en todos sus términos el dictamen emitido en la reunión No. 827, efectuada el viernes 20 de octubre del 2023, en torno al oficio TEE-262-2023, donde la Srta. Marypaz Chacón Calderón, informa sobre su renuncia al Tribunal Electoral Estudiantil y solicita al Consejo Institucional que acoja su renuncia como integrante del Tribunal Institucional Electoral.”

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3338, Artículo 12, del 08 de noviembre de 2023

Página 6

CONSIDERANDO QUE:

1. Aunque el Tribunal Institucional Electoral ya inició algunos procesos electorales, lo cierto es que el artículo 39 de su Reglamento le brinda la potestad al Consejo Institucional de tomar la decisión final, con respecto a las renunciaciones que las personas integrantes del TIE pudieran presentar, una vez iniciado un proceso electoral, siempre y cuando estas renunciaciones puedan ser calificadas como casos de excepción por el propio Consejo Institucional.
2. Siendo analizada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón, remitida en el oficio TEE-262-2023, esta ha encontrado que la misma puede ser considerada como caso excepcional, y que, en consecuencia, podría ser aceptada.
3. Este Consejo acoge la recomendación emitida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, por estar adecuadamente fundamentada, para declarar como excepcional la renuncia de la estudiante Marypaz Chacón Calderón.

SE ACUERDA:

- a. Declarar excepcional el caso de la estudiante Marypaz Chacón Calderón, en consecuencia, acoger su renuncia como integrante del Tribunal Institucional Electoral, a partir de que este acuerdo adquiera firmeza y haya sido comunicado al Tribunal Institucional Electoral.
- b. Indicar que, este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Aceptación – Renuncia – excepción – Artículo 39 – Marypaz – Chacón – Calderón – Tribunal – Electoral – Estudiantil

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

cmpm

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3338, Artículo 12, del 08 de noviembre de 2023

Página 7